



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4365

ACUERDO



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 34, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,

Handwritten signatures and initials on the right margin.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorgan al Ayuntamiento facultades para administrar los bienes públicos y privados municipales, formular y ejecutar políticas y programas que estimulen la actividad productiva, atiendan el desarrollo rural sustentable y promuevan la soberanía alimentaria, así como ejercer de manera responsable los ingresos públicos en acciones que fortalezcan el bienestar colectivo.

TERCERO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2026.**

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 3, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

QUINTO.- Que con base en los artículos 47, fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

Handwritten marks on the right margin: a large downward-pointing arrow, a squiggle, a circle with a dot, and a squiggle.



SECRETARÍA AYUNTAMIENTO



JONUTA



"2025. Año de Margarita Maza"

SEXTO. - Lo anterior, se enmarca en el Eje Rector c). - **Desarrollo Económico** del Programa de Trabajo que se presentó en la Instalación del H. Cabildo de Jonuta, Tabasco, para el ejercicio constitucional 2024-2027, el cual consiste en la implementación de programas sociales que busquen coadyuvar en la mejora de la imagen del municipio, en vías hacia el desarrollo comunitario y el bienestar integral de las personas, reactivando y fortaleciendo los sectores primarios de la economía, como es la avicultura, agricultura, ganadería y pesca.

SÉPTIMO. - Que el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que, favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 64, 65 y 76 del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tiene la facultad y obligación de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

NOVENO. - Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la administración de los recursos públicos debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; y que los programas de subsidios deberán sujetarse a reglas de operación claras que definan la lógica de intervención, los resultados esperados y los mecanismos de entrega de los apoyos.

DÉCIMO. - Que el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, obliga a los entes públicos a observar esos últimos principios en la administración de sus recursos, particularmente en la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo social, la inclusión y la equidad.

DÉCIMO PRIMERO. - Las Reglas de Operación constituyen el marco normativo esencial de toda política pública que otorga subsidios o apoyos sociales, ya que en ellas se definen los fines del programa, los requisitos para acceder al mismo, el

Handwritten marks on the right margin: a large downward-pointing arrow, the letter 'W', the letter 'A', and a signature-like scribble.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



procedimiento para la entrega de los beneficios, así como los instrumentos de transparencia, control interno y seguimiento institucional.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que mediante oficio número **DD/0013/2026**, de fecha 20 de enero de 2026, signado por el Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 82, fracciones I, II y XII, inciso c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 110, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Propuesta de las Reglas de Operación del Programa Paquetes de Pollos de Engorda para el ejercicio 2026; para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO.- Que no obstante, mediante oficio número **SM/047/2026**, de fecha 21 de enero de 2026, el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2026**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficio número **DAJ/0019/2026**, de fecha 28 de enero de 2026, la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2026**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO. - En consecuencia, la Dirección de Desarrollo Municipal, como instancia operativa del presente programa, requiere de un instrumento jurídico-administrativo, que establezca con claridad las bases, criterios y procedimientos que garanticen una asignación justa, transparente y eficaz de los apoyos, conforme a los principios de gobernanza, legalidad y corresponsabilidad ciudadana, fortaleciendo así la economía familiar en el Municipio de Jonuta, Tabasco.

DÉCIMO SEXTO. - Que el Programa Paquetes de Pollos de Engorda para el ejercicio 2026, se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Handwritten marks on the right margin: a large checkmark, a signature, the letter 'B', and other illegible marks.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I, VI y XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2026**, en los siguientes términos:

PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2026

1. INTRODUCCIÓN

El programa de crianza de pollos es con la finalidad y propósito de mejorar la calidad de alimentación en el hogar y que además pueda generar una excelente condición para comercializar y mejorar los ingresos de la economía familiar, especialmente en economías con moneda inestable o escasa. La avicultura puede ayudar a diversificar los ingresos y a amortiguar las crisis, como las malas cosechas.

En este contexto, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, a través de la Dirección de Desarrollo crea el **Programa Paquetes de Pollos de Engorda**, el cual tiene el objetivo el fortalecimiento de la economía familiar.

2. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente:

Handwritten marks on the right margin, including a large downward-pointing arrow, a checkmark, a circled 'A', and several other symbols.



"2026, Año de Margarita Maza".

- Artículo 2. Menciona que "El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley".
- Artículo 3. La función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- Artículo 82. A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
 - I. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;
 - II. Ejercer, por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que, en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento;

f

h

D

g

a

D



3. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

1. La Interpretación técnica y operativa de las disposiciones de dichas reglas de operación, así como la resolución en asuntos no previstos en el presente documento, serán facultad de la Dirección de Desarrollo.



2. El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento y al número total de paquetes disponibles de apoyo.

3.1.- OBJETIVO GENERAL

Fortalecimiento a la economía familiar.

3.2.- COBERTURA

Municipal.

3.3.- POBLACIÓN OBJETIVO

Pobladores del municipio.

3.4.- REQUISITOS PARA SER ACREEDOR AL APOYO

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Identificación oficial, credencial para votar.
- Escrito dirigido a la Presidenta Municipal, solicitando el apoyo (anexo 1).
- En caso de tener Identificación Oficial (credencial para votar) de otro municipio presentar constancia de residencia.

3.5.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Concepto de Apoyo
Paquete de 10 pollos de engorda Bulto de 4 kilos de alimento

4. DERECHOS Y SANCIONES

Los(as) solicitantes son acreedores a los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).



Handwritten marks on the right margin, including a large checkmark, a signature, and several initials.



- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

[Handwritten mark]

Obligaciones:

- Respetar, guardar la probidad y honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación que se le requiera por la Dirección de Desarrollo.

[Handwritten mark]

Causas de Sanciones:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).

[Handwritten mark]

5. INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección de Desarrollo que será la responsable de la implementación del programa, así como de la interpretación y aplicación de la presente normatividad.



[Handwritten mark]

6. MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DEL APOYO

- I.- Apertura del registro y recepción de solicitudes.
- II.- Posteriormente la Dirección de Desarrollo realizara la entrega, en su localidad de residencia.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

El ejercicio de los recursos estará a los dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

- I.-Evidencias fotográficas.
- II.-Expedientes de los documentos de beneficiarios.
- III.-Acta de donación (anexo 2)

**ANEXO 1.-
CARTA DE SOLICITUD DE APOYO**

Asunto: Solicitud de Apoyo
Jonuta, Tabasco, ____ de ____ del 2026



**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JONUTA, TABASCO
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente, señora presidenta le solicito amablemente me brinde la oportunidad de ser beneficiado con el programa paquetes de pollos de engorda; para estar en condiciones de apoyar a mi familia económicamente, con la crianza, venta y consumo de los pollos.

De igual forma, manifiesto que aplicaré el apoyo únicamente para los fines indicados en mi solicitud.

Firma
Nombre



Unidad Administrativa:	Dirección de Desarrollo
Folio:	

**ANEXO 2
ACTA DE DONACIÓN**

SIENDO LAS ____ DEL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO ____ EL (LA)
 C. _____ CON DOMICILIO
 EN _____ DEL MUNICIPIO DE
 JONUTA, TABASCO, AL CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA
 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA,
 PARA SER BENEFICIARIO(A), SE LE HACE LA ENTREGA EN CARÁCTER DE
 DONACIÓN, LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	CONCEPTO
1 PAQUETE	<ul style="list-style-type: none"> • 10 POLLOS DE ENGORDA • 1 BULTO DE ALIMENTO DE 4 KILOS

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NO HABIENDO OTRO HECHO QUE TRATAR, FIRMAN LA PRESENTE ACTA PARA
 CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

ENTREGA

RECIBE

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR DE DESARROLLO

NOMBRE Y FIRMA
BENEFICIARIO



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

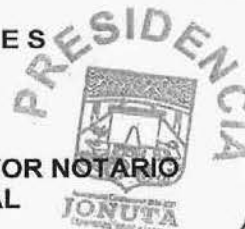
TERCERO. - Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que contravengan el contenido de las presentes Reglas de Operación.


CUARTO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de forma fundada y motivada por la Dirección de Desarrollo Municipal como responsable del proyecto, en apego a la normatividad aplicable.

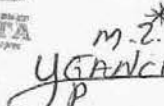
APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

LOS REGIDORES


MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL




C. AMADO GROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA


C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA


C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR


LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL



JONUTA

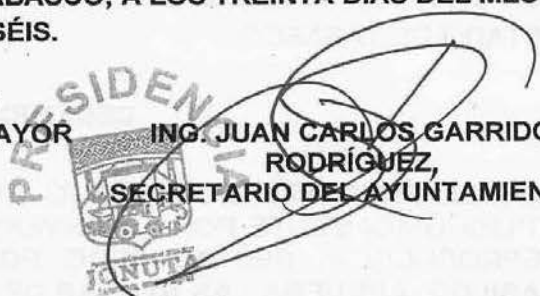


"2026, Año de Margarita Maza"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

M^{te} Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



[Handwritten mark]

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0011/2026

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLOS DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO 2026**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO **34** DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



JONUTA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 4366

ACUERDO



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 34, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA PARA EL EJERCICIO 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorgan al Ayuntamiento facultades para administrar los bienes públicos y privados municipales, formular y ejecutar políticas y programas que estimulen la actividad productiva, atiendan el desarrollo rural sustentable y promuevan la soberanía alimentaria, así como ejercer de manera responsable los ingresos públicos en acciones que fortalezcan el bienestar colectivo.

TERCERO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA PARA EL EJERCICIO 2026.**

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 3, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

QUINTO.- Que con base en los artículos 47, fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

SEXTO. - Lo anterior, se enmarca en el Eje Rector c). - **Desarrollo Económico** del Programa de Trabajo que se presentó en la Instalación del H. Cabildo de Jonuta,

Handwritten marks on the right margin: a checkmark, a vertical line with a hook at the bottom, a circled 'A', and a signature.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Tabasco, para el ejercicio constitucional 2024-2027, el cual consiste en la implementación de programas sociales que busquen coadyuvar en la mejora de la imagen del municipio, en vías hacia el desarrollo comunitario y el bienestar integral de las personas, reactivando y fortaleciendo los sectores primarios de la economía, como es la avicultura, agricultura, ganadería y pesca.

SÉPTIMO. - Que el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que, favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 64, 65 y 76 del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tiene la facultad y obligación de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

NOVENO.- Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la administración de los recursos públicos debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; y que los programas de subsidios deberán sujetarse a reglas de operación claras que definan la lógica de intervención, los resultados esperados y los mecanismos de entrega de los apoyos.

DÉCIMO. - Que el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, obliga a los entes públicos a observar esos últimos principios en la administración de sus recursos, particularmente en la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo social, la inclusión y la equidad.

DÉCIMO PRIMERO. - Las Reglas de Operación constituyen el marco normativo esencial de toda política pública que otorga subsidios o apoyos sociales, ya que en ellas se definen los fines del programa, los requisitos para acceder al mismo, el procedimiento para la entrega de los beneficios, así como los instrumentos de transparencia, control interno y seguimiento institucional.

Handwritten marks on the right margin: a checkmark, a downward-pointing arrow, a circle with a dot, and a signature.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

DÉCIMO SEGUNDO. - Que mediante oficio número **DD/0013/2026**, de fecha 20 de enero de 2026, signado por el Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 82, fracciones I, II y XII, inciso c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 110, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Propuesta de las Reglas de Operación del Programa Mecanización Agropecuaria para el ejercicio 2026; para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. - Que no obstante, mediante oficio número **SM/047/2026**, de fecha 21 de enero de 2026, el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA PARA EL EJERCICIO 2026**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficio número **DAJ/0019/2026**, de fecha 28 de enero de 2026, la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA PARA EL EJERCICIO 2026**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO. - En consecuencia, la Dirección de Desarrollo Municipal, como instancia operativa del presente programa, requiere de un instrumento jurídico-administrativo, que establezca con claridad las bases, criterios y procedimientos que garanticen una asignación justa, transparente y eficaz de los apoyos, conforme a los principios de gobernanza, legalidad y corresponsabilidad ciudadana, con el objetivo de potencializar el sector primario del municipio de Jonuta, como alternativa de crecimiento económico.

DÉCIMO SEXTO. - Que el Programa Mecanización Agropecuaria para el ejercicio 2026, se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Handwritten marks on the right margin: a checkmark, a large downward-pointing arrow, and the letters 'B', 'g', 'D', and 'a' arranged vertically.





JONUTA



"2025, Año de Margarita Meza"

Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I, VI y XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA PARA EL EJERCICIO 2026**, en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA PARA EL EJERCICIO 2026

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, a través de la Dirección de Desarrollo implementa el "Programa Mecanización Agropecuaria" el cual, tiene como objetivo "potencializar el sector primario del municipio de Jonuta, como alternativa de crecimiento económico".

MARCO LEGAL

ÁMBITO FEDERAL

Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Vigente.

Artículo 5

I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

Handwritten marks on the right side of the page, including a large downward-pointing arrow and several initials or signatures.





ÁMBITO ESTATAL

Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, Vigente.

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

- II. Los Ayuntamientos, en virtud de los acuerdos de colaboración suscritos con el Ejecutivo del Estado; y
- III. Las demás que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría expresamente faculte para ello.



Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Vigente.

Artículo 2.-Menciona que "El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley".



Artículo 3.-La función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.



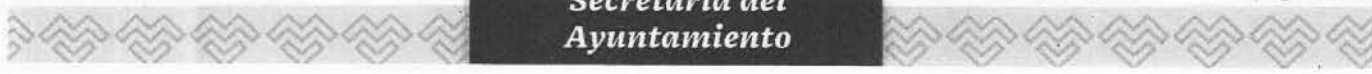
Artículo 82.-A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



- I.-Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;
- II. Ejercer, por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que, en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento;



DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA





1.-La Interpretación técnica y operativa de las disposiciones de dichas reglas de operación, así como la resolución en asuntos no previstos en el presente documento, serán facultad de la Dirección de Desarrollo.

2.-El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

OBJETIVO GENERAL

Potencializar el sector primario del Municipio de Jonuta, como alternativa de crecimiento económico.

COBERTURA

El programa tendrá una cobertura en todo el territorio del municipio de Jonuta, de acuerdo con los alcances presupuestales del programa.

POBLACIÓN OBJETIVO

Productores agropecuarios de las diferentes localidades del Municipio.

REQUISITOS GENERALES

Entregar los siguientes documentos:

- Solicitud de apoyo (anexo 1).
- Copia de la Credencial INE vigente y legible.
- Pago del total de las hectáreas a mecanizar dependiendo el tipo de servicio en la Dirección de Finanzas en los componentes 1, 2 y 3.

COMPONENTE SERVICIO DE MECANIZACIÓN

Para este componente de apoyo se describe a continuación:

Componente 1	Costo por hectárea
Mecanización con tractor agrícola	Una hectárea (tres pases de rastra, una pesada y dos livianas) un costo total de \$2,000.00 pesos mexicanos.
Componente 2	Costo por hectárea
Chapeo con tractor agrícola	Una hectárea tiene un costo total de \$1,000.00 pesos mexicanos.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza".

Componente 3	Costo por hectárea
Siembra mecánica con tractor agrícola	Una hectárea tiene un costo total de \$1,000.00 pesos mexicanos.

Nota: El los componentes 1, 2 y 3 no existen limite de hectáreas.

LOS(AS) SOLICITANTES SON ACREEDORES A LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

OBLIGACIONES:

- Permitir los trabajos de mecanización agropecuaria en todo momento.
- Respetar, guardar la probidad y honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación verdadera y verificable a la Dirección de Desarrollo.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

- Si están recibiendo apoyos, subsidios o apoyos para los mismos conceptos del programa, componente u otros programas de la administración pública estatal o federal que impliquen duplicidad.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).



JONUTA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



JONUTA



"2026 Año de Margarita Maza"

INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección Desarrollo será la responsable de la solicitud de recursos ante la Dirección de Programación, así como de la ejecución de los mismos y su comprobación ante la Contraloría Municipal.

MECÁNICA OPERATIVA

- I.-Apertura del registro y recepción de solicitudes a partir del mes de Febrero.
- II.-Posteriormente, el personal a cargo del registro revisará que los documentos presentados por el solicitante.
- IV.-En caso de que el solicitante salga beneficiado se le notificara de manera verbal en máximo de 5 días.
- VII.-El beneficiado procederá a realizar el pago equivalente total del costo en componente 1, 2 y 3 según sea el caso.
- VIII.-La Dirección de Desarrollo procederá a realizar los trabajos dependiendo del componente elegido por el beneficiario.

SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

El ejercicio de los recursos estará a los dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

Componente 1, 2 y 3.

- 1.-Expediente documental.
- 2.-Expediente fotográfico.
- 3.-Talón de pago expedido por la Dirección de Finanzas.

Handwritten marks on the right side of the page, including a large 'W' and several smaller symbols.

Handwritten mark on the left side of the page, resembling a stylized 'X' or 'A'.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**ANEXO 1.-
CARTA DE SOLICITUD DE APOYO**

Asunto: solicitud de apoyo
Jonuta, Tabasco, _____ de _____ del 2026

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO
PRESENTE**

Por medio de la presente, señora presidenta le solicito amablemente me brinde la oportunidad de ser beneficiado por el **PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA** para el desarrollo rural, con la finalidad de poder estar en condiciones de mejorar el suelo de mi propiedad.

[Handwritten signature]



**Firma
Nombre**



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que contravengan el contenido de las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de forma fundada y motivada por la Dirección de Desarrollo Municipal como responsable del proyecto, en apego a la normatividad aplicable.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

LOS REGIDORES

M. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. Amado Orosco López
C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

M. Z. Yancí
C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. David León Reyes
C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz
LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza".

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

M^{ra} Soledad Villamayor
 MTRA. MARIA SOLEDAD VILLAMAYOR
 NOTARIO,
 PRESIDENTA MUNICIPAL.



Juan Carlos Garrido Rodríguez
 ING. JUAN CARLOS GARRIDO
 RODRÍGUEZ,
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

X



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0012/2026

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA PARA EL EJERCICIO 2026**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO **34** DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.


ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



JONUTA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4367

ACUERDO



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 34, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO PARA EL EJERCICIO 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]
JONUTA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza".

los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorgan al Ayuntamiento facultades para administrar los bienes públicos y privados municipales, formular y ejecutar políticas y programas que estimulen la actividad productiva, atiendan el desarrollo rural sustentable y promuevan la soberanía alimentaria, así como ejercer de manera responsable los ingresos públicos en acciones que fortalezcan el bienestar colectivo.

TERCERO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución de las **REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO PARA EL EJERCICIO 2026.**

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 3, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

QUINTO.- Que con base en los artículos 47, fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

SEXTO. - Lo anterior, se enmarca en el **Eje Rector c).** - **Desarrollo Económico** del Programa de Trabajo que se presentó en la Instalación del H. Cabildo de Jonuta, Tabasco, para el ejercicio constitucional 2024-2027, el cual consiste en la implementación de programas sociales que busquen coadyuvar en la mejora de la imagen del municipio, en vías hacia el desarrollo comunitario y el bienestar integral de las personas, reactivando y fortaleciendo los sectores primarios de la economía, como es la avicultura, agricultura, ganadería y pesca.

SÉPTIMO. - Que el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que, favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 64, 65 y 76 del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tiene la facultad y obligación de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

NOVENO.- Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la administración de los recursos públicos debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; y que los programas de subsidios deberán sujetarse a reglas de operación claras que definan la lógica de intervención, los resultados esperados y los mecanismos de entrega de los apoyos.

DÉCIMO. - Que el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, obliga a los entes públicos a observar esos últimos principios en la administración de sus recursos, particularmente en la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo social, la inclusión y la equidad.

Handwritten marks on the right margin, including a large downward-pointing arrow, a wavy line, a circle with a horizontal line, and several other scribbles.





2026, Año de Margarita Mazaf.

DÉCIMO PRIMERO. - Las Reglas de Operación constituyen el marco normativo esencial de toda política pública que otorga subsidios o apoyos sociales, ya que en ellas se definen los fines del programa, los requisitos para acceder al mismo, el procedimiento para la entrega de los beneficios, así como los instrumentos de transparencia, control interno y seguimiento institucional.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que mediante oficio número **DD/0017/2026**, de fecha 23 de enero de 2026, signado por el Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 82, fracciones I, II y XII, inciso c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 110, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Propuesta de las Reglas de Operación del Programa Paquete Tecnológico de Mejoramiento Genético para Ganado Bovino para el ejercicio 2026; para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. - Que no obstante, mediante oficio número **SM/055/2026**, de fecha 26 de enero de 2026, el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO PARA EL EJERCICIO 2026**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficio número **DAJ/0019/2026**, de fecha 28 de enero de 2026, la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO PARA EL EJERCICIO 2026**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO. - En consecuencia, la Dirección de Desarrollo Municipal, como instancia operativa del presente programa, requiere de un instrumento jurídico-administrativo, que establezca con claridad las bases, criterios y procedimientos que garanticen una asignación justa, transparente y eficaz de los apoyos, conforme a los principios de gobernanza, legalidad y corresponsabilidad ciudadana, fomentando la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia y productividad de las Unidades de Producción.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'B' at the top, and 'w', 'B', 'a', 'A', 'y' further down.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

DÉCIMO SEXTO. - Que el Programa Paquete Tecnológico de Mejoramiento Genético para Ganado Bovino para el ejercicio 2026, se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I, VI y XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO PARA EL EJERCICIO 2026**, en los siguientes términos:



JONUTA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO PARA EL EJERCICIO 2026

1.-INTRODUCCIÓN

En este contexto, para el municipio de Jonuta la explotación de ganado bovino para la producción de carne y leche que es la principal actividad, ya que representa el séptimo lugar en lo que se refiere a la superficie, población ganadera, volumen de la producción y el valor de la producción a nivel Estatal (SADER, 2021).

La importancia de la explotación de ganado bovino en el municipio de Jonuta, no sólo se reflejan en el número de existencias, sino también el mejoramiento genético de los animales, lo cual redundará en una mayor especialización y productividad del ganado (SADER, 2021).

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



En respuesta a lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, a través de la Dirección Desarrollo implementa el **PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO**, el cual, tiene como objetivo Fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia y productividad del Ganado Bovino.

2.-MARCO LEGAL

ÁMBITO FEDERAL

Ley De Desarrollo Rural Sustentable, Vigente.

- Artículos 5 y 12:

I) Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

ÁMBITO ESTATAL

Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, Vigente.

- Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:
 - II. Los Ayuntamientos, en virtud de los acuerdos de colaboración suscritos con el Ejecutivo del Estado; y
 - III. Las demás que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría expresamente faculte para ello.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente.

- Artículo 2.-Menciona que "El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley".

- Artículo 3.-La función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- Artículo 82.-A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
 - I.-Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio.

 - II. Ejercer, por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que, en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento.

f
 w
 B
 a
 A
 f



MUNICIPAL

Reglamento de la Administración pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, vigente.

Artículo 110.-Dirección de Desarrollo le corresponde el derecho de:

- I.-Fomentar el desarrollo en el Municipio en materia agrícola, pecuaria, acuícola, forestal y social; así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria.



- II.-Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión que fomenten la modernización de los sistemas productivos agrícola, pecuario, acuícola y sociales, así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria y llevar a cabo la difusión de los mismos.

3.-DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

1.-La Interpretación técnica y operativa de las disposiciones de dichas reglas de operación, así como la resolución en asuntos no previstos en el presente documento, serán facultad de la Dirección de Desarrollo Municipal.

2.-El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

3.1-OBJETIVO GENERAL

Fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia y productividad del Ganado Bovino.

3.2-COBERTURA

El programa tendrá una cobertura municipal, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

3.3-POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas dedicadas a la actividad ganadera bovina en el municipio.

3.4.-REQUISITOS GENERALES

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Presidenta Municipal solicitando el apoyo (anexo 1).
- Copia de la credencial para votar, vigente, al 200% a color.
- Pago del derecho fierro actualizado.

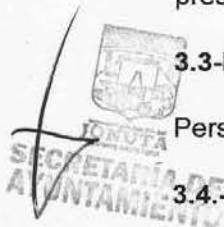
Handwritten mark resembling a downward-pointing arrow.

Handwritten mark resembling a stylized 'w' or 'u'.

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten mark resembling a stylized 'a'.

Handwritten mark resembling a stylized 'g'.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

3.5.-COMPONENTE PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO.

Concepto del apoyo	Característica del apoyo
Paquete tecnológico de mejoramiento genético para ganado bovino.	1.-Servicio veterinario 2.-Selección de vientres 3.-Diagnostico ginecológico de los vientres 4.-Sincronización (incluye dosis de hormona para 10 unidades animales). 5.-Inseminación (Incluye dosis de semen para 10 unidades animales).

Nota: La cantidad de paquetes por beneficiario es de uno.

3.6.-DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Los(as) solicitantes son acreedores a los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

Obligaciones:

- Respetar y mantener la honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación que se le requiera por la Dirección de Desarrollo.
- Garantizar los medios necesarios para que el técnico realice la implementación del paquete tecnológico.





JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

Causas de Suspensión:

- Si están recibiendo apoyos o subsidios para los mismos conceptos del programa, componente u otros programas de la administración pública estatal o federal que impliquen duplicidad.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).
- No pagar el derecho de pago de fierro y en casos de tener adeudos negarse a pagar.

f

w

3.7.-INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección de Desarrollo que será la responsable de la implementación del programa, así como de la interpretación y aplicación de la presente normatividad.

B

4.-MECÁNICA OPERATIVA

I.- Apertura del registro y recepción de solicitudes a partir del mes de Febrero.

III.- Posteriormente, el personal a cargo del registro revisará que los documentos presentados acrediten los requisitos que correspondan (generales y/o específicos).

IV.- En caso de que el solicitante salga beneficiario se le notificara de manera verbal en un máximo de 5 días.

V.-El personal de la Dirección de Desarrollo se trasladará a la UPP para la entrega del paquete insumos y realizar los trabajos de inseminación.

ar

5.-Seguimiento, control y auditoría

El ejercicio de los recursos estará a los dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

- I.-Evidencias fotográficas.
- II.-Expediente documental por beneficiario.
- III.- Acta de donación. (anexo 2)

y



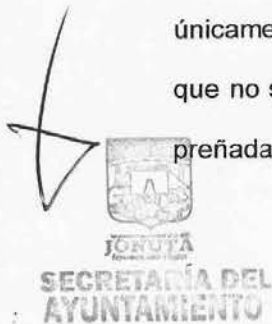
**ANEXO 1
CARTA DE SOLICITUD DE APOYO**

Asunto: solicitud de apoyo
Jonuta, Tabasco, ____ de ____ del 2026

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESENTE**

Por medio de la presente, señora presidenta le solicito amablemente me brinde la oportunidad de ser beneficiado por el Paquete tecnológico de mejoramiento genético para ganado bovino, para mejorar la producción de leche y carne, en mi Unidad de Producción Pecuaria.

De igual forma, manifiesto que soy productor pecuario, que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud y estoy consciente que no se me garantiza que el total de mis vientres bovinos inseminados queden preñadas.





**ANEXO 2
ACTA DE DONACIÓN**

Unidad Administrativa:	Dirección de Desarrollo
Folio:	

ACTA DE DONACIÓN

SIENDO LAS _____ DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____
 EL (LA) C. _____ CON
 DOMICILIO EN _____ DEL
 MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AL CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS
 SOLICITADOS EN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE
 TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO.

AL SER BENEFICIARIO(A), SE LE HACE LA ENTREGA EN CARÁCTER DE DONACIÓN,
 LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO
DOSIS DE HORMONA PARA 10 UNIDADES ANIMALES DOSIS DE SEMEN PARA 10 UNIDADES ANIMALES

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE TRATAR, FIRMAN LA PRESENTE ACTA PARA
 CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

ENTREGA

RECIBE

DIRECTOR DE DESARROLLO



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que contravengan el contenido de las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de forma fundada y motivada por la Dirección de Desarrollo Municipal como responsable del proyecto, en apego a la normatividad aplicable.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



LOS REGIDORES



M.ª Soledad Villamayor
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL**



C. Amado Grosco Lopez
**C. AMADO GROSOCO LOPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA**

M.ª C. Yanci Morales Zenteno
**C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA**

C. David León Reyes
**C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR**

Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz
**LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA**



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

M^{ra} Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
 NOTARIO,
 PRESIDENTA MUNICIPAL.



Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0013/2026**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CATORCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO PARA EL EJERCICIO 2026**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO **34** DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 4368

ACUERDO



JONUTA



"2026. Año de Margarita Maza"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 34, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALAMBRE DE PÚAS PARA EL EJERCICIO 2026.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures and initials on the right margin.



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorgan al Ayuntamiento facultades para administrar los bienes públicos y privados municipales, formular y ejecutar políticas y programas que estimulen la actividad productiva, atiendan el desarrollo rural sustentable y promuevan la soberanía alimentaria, así como ejercer de manera responsable los ingresos públicos en acciones que fortalezcan el bienestar colectivo.

TERCERO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución de las **REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA ALAMBRE DE PÚAS PARA EL EJERCICIO 2026.**

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 3, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

QUINTO.- Que con base en los artículos 47, fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

SEXTO. - Lo anterior, se enmarca en el Eje Rector c). - **Desarrollo Económico** del Programa de Trabajo que se presentó en la Instalación del H. Cabildo de Jonuta,

Handwritten notes on the right margin: 'w', 'f', 'B', 'g', 'A', 'd'.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Alcaldía Municipal Constitucional 2024-2027
JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza".

Tabasco, para el ejercicio constitucional 2024-2027, el cual consiste en la implementación de programas sociales que busquen coadyuvar en la mejora de la imagen del municipio, en vías hacia el desarrollo comunitario y el bienestar integral de las personas, reactivando y fortaleciendo los sectores primarios de la economía, como es la avicultura, agricultura, ganadería y pesca.

SÉPTIMO. - Que el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que, favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 64, 65 y 76 del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tiene la facultad y obligación de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

NOVENO.- Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la administración de los recursos públicos debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; y que los programas de subsidios deberán sujetarse a reglas de operación claras que definan la lógica de intervención, los resultados esperados y los mecanismos de entrega de los apoyos.

DÉCIMO. - Que el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, obliga a los entes públicos a observar esos últimos principios en la administración de sus recursos, particularmente en la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo social, la inclusión y la equidad.

DÉCIMO PRIMERO. - Las Reglas de Operación constituyen el marco normativo esencial de toda política pública que otorga subsidios o apoyos sociales, ya que en ellas se definen los fines del programa, los requisitos para acceder al mismo, el procedimiento para la entrega de los beneficios, así como los instrumentos de transparencia, control interno y seguimiento institucional.

W

f

h

y

A

or

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

DÉCIMO SEGUNDO. - Que mediante oficio número **DD/0017/2026**, de fecha 23 de enero de 2026, signado por el Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 82, fracciones I, II y XII, inciso c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 110, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Propuesta de las Reglas de Operación del Programa Alambre de Púas para el ejercicio 2026; para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. - Que no obstante, mediante oficio número **SM/055/2026**, de fecha 26 de enero de 2026, el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALAMBRE DE PÚAS PARA EL EJERCICIO 2026**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficio número **DAJ/0019/2026**, de fecha 28 de enero de 2026, la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALAMBRE DE PÚAS PARA EL EJERCICIO 2026**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO. - En consecuencia, la Dirección de Desarrollo Municipal, como instancia operativa del presente programa, requiere de un instrumento jurídico-administrativo, que establezca con claridad las bases, criterios y procedimientos que garanticen una asignación justa, transparente y eficaz de los apoyos, conforme a los principios de gobernanza, legalidad y corresponsabilidad ciudadana, con el objetivo de fomentar el desarrollo del sector ganadero del municipio.

DÉCIMO SEXTO. - Que el Programa Alambre de Púas para el ejercicio 2026, se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I, VI y XVI, de la Ley Orgánica de los

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature and stamp of the Secretary of the Municipality.



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALAMBRE DE PÚAS PARA EL EJERCICIO 2026**, en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALAMBRE DE PÚAS PARA EL EJERCICIO 2026

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, a través de la Dirección de Desarrollo Municipal, implementa el **"Programa Alambre de púas"** el cual, tiene como objetivo "fomentar el desarrollo del sector ganadero del municipio"

MARCO LEGAL

ÁMBITO FEDERAL

Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Vigente.

Artículo 5

I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;



Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, a large downward-pointing arrow, and several initials.



ÁMBITO ESTATAL

Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, Vigente.

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

- II. Los Ayuntamientos, en virtud de los acuerdos de colaboración suscritos con el Ejecutivo del Estado; y
- III. Las demás que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría expresamente faculte para ello.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Vigente.

Artículo 2.-Menciona que "El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley".

Artículo 3.-La función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

Artículo 82.-A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.-Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;
- II. Ejercer, por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que, en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento;

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, a large 'A', a circle with 'B', and a signature.





DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

1.-La Interpretación técnica y operativa de las disposiciones de dichas reglas de operación, así como la resolución en asuntos no previstos en el presente documento, serán facultad de la Dirección de Desarrollo.

2.-El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

OBJETIVO GENERAL

"Fomentar el desarrollo del sector ganadero del municipio"

COBERTURA

El programa tendrá una cobertura en todo el territorio del municipio de Jonuta, de acuerdo con los alcances presupuestales del programa.

POBLACIÓN OBJETIVO

Productores agropecuarios de las diferentes localidades del Municipio.

REQUISITOS GENERALES

Entregar los siguientes documentos:

- Solicitud de apoyo de apoyo (anexo 1).
- Copia de la Credencial para votar, vigente y legible.
- Pago del 75% del costo total por cada rollo de alambre adquirido.

COMPONENTE DEL APOYO.

Para este componente de apoyo se describe a continuación:

Componente	Aportación del Ayuntamiento	Aportación del beneficiario
Rollo de alambre púas de 400 metros	25% del costo total por rollo de alambre de púas.	75% del costo total por cada rollo de alambre de púas adquirido.

Nota: hasta 4 rollos de alambre de púas por beneficiario.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '7' and several initials.



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

LOS(AS) SOLICITANTES SON ACREEDORES A LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

OBLIGACIONES:

- Permitir los trabajos de mejoramiento de construcción en todo momento.
- Respetar, guardar la probidad y honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación verdadera y verificable a la Dirección de Desarrollo.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

- Si están recibiendo apoyos o subsidios para los mismos conceptos del programa, componente u otros programas de la administración pública estatal o federal que impliquen duplicidad.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).

INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección Desarrollo será la responsable de la solicitud de recursos ante la Dirección de Programación, así como de la ejecución de los mismos y su comprobación ante la Contraloría Municipal.

MECÁNICA OPERATIVA

- I.-Apertura del registro y recepción de solicitudes a partir del mes de Febrero.
- II.-Posteriormente, el personal a cargo del registro revisará que los documentos presentados por el solicitante.
- IV.-En caso de que el solicitante salga beneficiario se le notificara de manera verbal en máximo de 5 días.

k
f
B
y
an





JONUTA



2026, Año de Margarita Maza

VII.-El beneficiario procederá a realizar el pago equivalente total de numero de rollos adquiridos.

VIII.-La Dirección de Desarrollo Municipal, procederá a realizar la entrega por beneficiario de numero de rollo de alambres adquiridos.

SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

El ejercicio de los recursos estará a los dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

Componente.

- 1.-Expediente documental.
- 2.-Expediente fotográfico.
- 3.-Talón de pago expedido por la Dirección de Finanzas.
- 4.-Acta de Donación.

h

f

B

g

o

A

**ANEXO 1.-
CARTA DE SOLICITUD DE APOYO**



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Asunto: solicitud de apoyo

Jonuta, Tabasco, ____ de ____ del 2026

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO
PRESENTE**

Por medio de la presente, señora presidenta le solicito amablemente me brinde la oportunidad de ser beneficiado por el **PROGRAMA ALAMBRE DE PÚAS** para el desarrollo rural, con la finalidad de poder estar en condiciones de mejorar mi unidad de producción ganadera.

Firma
Nombre



"2026, Año de Margarita Maza"

Unidad Administrativa:	Dirección de Desarrollo
Folio:	

ACTA DE DONACIÓN

SIENDO LAS _____ DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____
 EL (LA) C. _____ CON
 DOMICILIO EN _____ DEL
 MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AL CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS
 SOLICITADOS EN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL **PROGRAMA ALAMBRE DE
 PÚAS**



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SER BENEFICIARIO(A), SE LE HACE LA ENTREGA EN CARÁCTER DE DONACIÓN,
 LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	
25% por cada rollo de alambre adquiridos	

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE TRATAR, FIRMAN LA PRESENTE ACTA PARA
 CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

ENTREGA

RECIBE

DIRECTOR DE DESARROLLO



JONUTA



"2025, Año de Margarita Maza"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que contravengan el contenido de las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de forma fundada y motivada por la Dirección de Desarrollo Municipal como responsable del proyecto, en apego a la normatividad aplicable.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

LOS REGIDORES



M^a Soledad Villamayor
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

[Signature]
**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

[Signature]
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA**

*M. Z.**
[Signature]
**C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA**

[Signature]
**C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR**

[Signature]
**LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA**



EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
 NOTARIO,
 PRESIDENTA MUNICIPAL.



Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ,
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

[Handwritten mark]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0014/2026**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALAMBRE DE PÚAS PARA EL EJERCICIO 2026**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO **34** DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 4369

ACUERDO



JONUTA



"2025, Año de Margarita Maza"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 34, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) PARA EL EJERCICIO 2026.

JONUTA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'T', 'K', 'D', 'y', and 'A'.



JONUTA



"2026 Año de Margarita Maza"

que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorgan al Ayuntamiento facultades para administrar los bienes públicos y privados municipales, formular y ejecutar políticas y programas que estimulen la actividad productiva, atiendan el desarrollo rural sustentable y promuevan la soberanía alimentaria, así como ejercer de manera responsable los ingresos públicos en acciones que fortalezcan el bienestar colectivo.

TERCERO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución de las **REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) PARA EL EJERCICIO 2026.**

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 3, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, estando facultado el H. Cabildo, para promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

QUINTO.- Que con base en los artículos 47, fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

Handwritten marks on the right margin, including a large downward-pointing arrow, a signature, and the letters 'B', 'A', 'y', 'a'.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



SEXTO. - Lo anterior, se enmarca en el Eje Rector c). - **Desarrollo Económico** del Programa de Trabajo que se presentó en la Instalación del H. Cabildo de Jonuta, Tabasco, para el ejercicio constitucional 2024-2027, el cual consiste en la implementación de programas sociales que busquen coadyuvar en la mejora de la imagen del municipio, en vías hacia el desarrollo comunitario y el bienestar integral de las personas, reactivando y fortaleciendo los sectores primarios de la economía, como es la avicultura, agricultura, ganadería y pesca.

SÉPTIMO. - Que el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que, favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

OCTAVO. - Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 64, 65 y 76 del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tiene la facultad y obligación de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

NOVENO.- Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la administración de los recursos públicos debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; y que los programas de subsidios deberán sujetarse a reglas de operación claras que definan la lógica de intervención, los resultados esperados y los mecanismos de entrega de los apoyos.

DÉCIMO. - Que el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, obliga a los entes públicos a observar esos últimos principios en la administración de sus recursos, particularmente en la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo social, la inclusión y la equidad.

DÉCIMO PRIMERO. - Las Reglas de Operación constituyen el marco normativo esencial de toda política pública que otorga subsidios o apoyos sociales, ya que en ellas se definen los fines del programa, los requisitos para acceder al mismo, el

Handwritten marks on the right margin, including a large downward-pointing arrow and several smaller symbols.



procedimiento para la entrega de los beneficios, así como los instrumentos de transparencia, control interno y seguimiento institucional.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que mediante oficio número **DD/0017/2026**, de fecha 23 de enero de 2026, signado por el Ing. Luis Morales Guzmán, Director de Desarrollo, conforme a sus facultades establecidas en los artículos 82, fracciones I, II y XII, inciso c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 110, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Propuesta de las Reglas de Operación del Programa Reparación a Embarcaciones Menores (Cayucos) para el ejercicio 2026; para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. - Que no obstante, mediante oficio número **SM/055/2026**, de fecha 26 de enero de 2026, el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) PARA EL EJERCICIO 2026**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficio número **DAJ/0019/2026**, de fecha 28 de enero de 2026, la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) PARA EL EJERCICIO 2026**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO. - En consecuencia, la Dirección de Desarrollo Municipal, como instancia operativa del presente programa, requiere de un instrumento jurídico-administrativo, que establezca con claridad las bases, criterios y procedimientos que garanticen una asignación justa, transparente y eficaz de los apoyos, conforme a los principios de gobernanza, legalidad y corresponsabilidad ciudadana, con el objetivo de generar condiciones para que la población del municipio tenga una mayor movilidad fluvial, ir de pesca, comercializar carbón, leña, animales domésticos, pero sobre todo para hacerle frente a las inundaciones.

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, a circle, and a large 'A'.





DÉCIMO SEXTO. - Que el Programa Reparación a Embarcaciones Menores (Cayucos) para el ejercicio 2026, se enmarca en las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo 25, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I, VI y XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) PARA EL EJERCICIO 2026**, en los siguientes términos:

REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) PARA EL EJERCICIO 2026

1.-INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo de esta actividad se utiliza como principal medio de transporte el "Cayuco" que históricamente es unas de las prioridades más importante en medio rural, debido a que este sirve para comunicar con otros pueblos, ir de pesca, comercializar carbón, leña, animales domésticos, pero sobre todo para hacerle frente a las inundaciones.

A raíz de lo anterior, la Dirección de Desarrollo del Ayuntamiento de Jonuta, realizó un diagnóstico en las principales localidades, para detectar el total aproximado de cayucos en mal estado, que presentan falta de mantenimiento que impiden su uso; entre las principales causas de la falta de mantenimiento de estas embarcaciones son:



Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, the letter 'B', and a large stylized signature.



- La falta de programas gubernamentales para el mantenimiento preventivo y correctivo de embarcaciones menores (cayucos) dirigido a pescadores libres.

Es por ello que el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, a través de la Dirección de Desarrollo Municipal crea el "Programa Reparación de Embarcaciones Menores (Cayucos), *el cual tiene por objetivo Generar condiciones para que la población del municipio tenga una mayor movilidad fluvial en el municipio.*

2.-MARCO LEGAL
Ámbito federal:

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, vigente:

- Artículo 6.- La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuicultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Ámbito Estatal:

Ley de Acuicultura y Pesca del Estado de Tabasco (vigente):

- Artículo 7.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia acuícola y pesquera, las siguiente (fracciones):
 - II.-Diseñar y aplicar la política y los programas municipales para la acuicultura y pesca, vinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales;
 - V.-Participar en la formulación de los programas de ordenamiento acuícola y pesquero;



Handwritten marks on the right margin, including a large 'W', a 'Q', a signature, and a large 'Y'.



JONUTA



"2025, Año de Margarita Meza"

- X.-Fomentar entre los productores, el uso de artes de pesca selectivos y amigables con el ambiente, para conservar y mantener la disponibilidad de recursos pesqueros;
- XIII.-Destinar en su presupuesto de egresos, recursos económicos para programas de fomento acuícola, pesquero, sanidad e inocuidad, difundiendo los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo de su municipio;

Handwritten mark

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente:

- Artículo 2 menciona que "El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley".
- Artículo 3. La función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- Artículo 65.- El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones (fracciones):
 - Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas;
 - II. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento;
- Artículo 82. A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos (fracciones):

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark





- I. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio;
- II. Ejercer, por delegación del presidente municipal las atribuciones y funciones que, en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contengan los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento;

Municipal

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco (vigente):

Artículo 110.- Dirección de Desarrollo le corresponde el derecho de:

- I.-Fomentar el desarrollo en el Municipio en materia agrícola, pecuaria, acuícola, forestal y social; así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria.
- II.-Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión que fomenten la modernización de los sistemas productivos agrícola, pecuario, acuícola y sociales, así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria y llevar a cabo la difusión de los mismos.

3.-DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

1.-La Interpretación técnica y operativa de las disposiciones de dichas reglas de operación, así como la resolución en asuntos no previstos en el presente documento, serán facultad de la Dirección de Desarrollo Municipal.

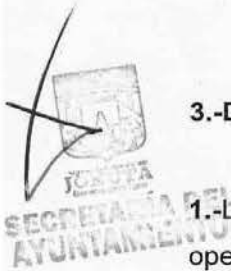
2.-El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

3.1-OBJETIVO GENERAL

Generar condiciones para que la población del municipio tenga una mayor movilidad fluvial en el municipio.

3.2.-COBERTURA

En todo el territorio del Municipio de Jonuta.



Handwritten marks on the right margin: a checkmark, the letter 'B', and a large signature.



3.3.-POBLACIÓN OBJETIVO

Ciudadanos que cuenten con una embarcación menor (cayuco)

3.4.-DESCRIPCIÓN DEL APOYO:

Concepto de Apoyo	Aportación Municipal	Beneficiario
Servicio de reparación de embarcaciones menores (Cayucos) con materiales sintéticos hasta por un monto de \$6,000.00	Mano de obra especializada (Fibreros) y 50% del costo total en insumos necesarios para la reparación.	Hasta el 50 % del costo total de los insumos necesarios para la reparación

3.5.-REQUISITOS PARA SER ACREEDOR AL APOYO:

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Identificación oficial, credencial para votar.
- Escrito dirigido a la Presidenta Municipal, solicitando el apoyo (anexo 1).
- Realizar el pago en la Dirección de Finanzas del 50% del costo total de los insumos necesarios para la reparación.



3.6.-DERECHOS Y SANCIONES

Los(as) solicitantes son acreedores a los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.
- Realizar libremente el pago en la Dirección de Finanzas del 50% del costo total de los insumos necesarios para la reparación.



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

Obligaciones:

- Respetar, guardar la probidad y honestidad en todo momento.
- Proporcionar la información y documentación que se le requiera por la Dirección de Desarrollo.

W

Causas de Sanciones:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).

R

3.7.-INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección de Desarrollo Municipal que será la responsable de la implementación del programa, así como de la interpretación y aplicación del presente lineamiento.

4-MECÁNICA OPERATIVA Y ENTREGA DEL APOYO

- I.- Apertura del registro y recepción de solicitudes a partir del mes de Febrero.
- II.-El personal a cargo del registro revisará que los documentos presentados acrediten los requisitos que correspondan (generales y/o específicos), en caso de validarlos se tomará como un posible beneficiario.
- III.-La Dirección de Desarrollo Municipal realizara la cotización del costo total de la reparación de la embarcación a reparar (cayuco) y evaluara la viabilidad de la reparación.
- IV.-Se le notificará al beneficiario la cantidad que representa el 50% del costo total de los insumos necesarios para la reparación y pase a realizar su pago a la Dirección de Finanzas.
- V.-Posteriormente el beneficiario entregará a la Dirección de Desarrollo Municipal copia del recibo de pago.
- VI.-Dirección de Desarrollo realizará los trabajos de reparación de la embarcación (cayuco).

d

y

↑



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten signature



JONUTA



"2025 Año de Margarita Maza"

5.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

El ejercicio de los recursos estará a los dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

- I.-Evidencias fotográficas.
- II.-Expedientes de los documentos del beneficiario.
- III.-Acta de Donación.

Handwritten mark

Handwritten mark

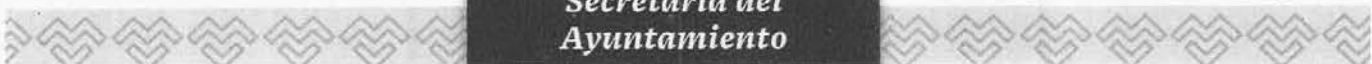
Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark





ANEXO 1.-CARTA DE SOLICITUD DE APOYO

Asunto: solicitud de apoyo
Jonuta, Tabasco, _____ de _____ del 2026

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente, señora presidenta se le solicita amablemente me brinde la oportunidad de ser beneficiado con la mano de obra especializada (fibreros) y el 50% del costo total en insumos para la reparación de mi embarcación menor (cayuco), para estar en condiciones de realizar la actividad que da sustento a mi familia, que en este caso es la pesca.

De igual forma, manifiesto que soy pescador, que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Nombre y firma



ANEXO 2.-ACTA DE DONACIÓN

Unidad Administrativa:	Dirección de Desarrollo
Folio:	

ACTA DE DONACIÓN

SIENDO LAS ____ DEL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ EL (LA) C. _____ CON DOMICILIO EN _____ DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AL CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL **PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS)**, PARA SER BENEFICIARIO(A), SE LE HACE LA ENTREGA EN CARÁCTER DE DONACIÓN, LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	CONCEPTO
50% DEL COSTO TOTAL EN INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN.	

NO HABIENDO OTRO HECHO QUE TRATAR, FIRMAN LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.



ENTREGA

RECIBE

DIRECTOR DE DESARROLLO

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que contravengan el contenido de las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de forma fundada y motivada por la Dirección de Desarrollo Municipal como responsable del proyecto, en apego a la normatividad aplicable.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

LOS REGIDORES



M^{ra} Soledad Villamayor
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL**



C. Amado Orozco López
**C. AMADO OROZCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA**

m.z. Yanci
**C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA**

C. David León Reyes
**C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR**

Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz
**LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA**



Acuerdo Municipal 2026-2027
JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.



Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0015/2026

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CABILDO, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) PARA EL EJERCICIO 2026**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO **34** DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

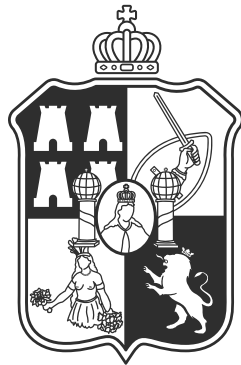
ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4365	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETES DE POLLO DE ENGORDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 4366	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MECANIZACIÓN AGROPECUARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	15
No.- 4367	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	28
No.- 4368	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALAMBRE DE PUAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	43
No.- 4369	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REPARACIÓN A EMBARCACIONES MENORES (CAYUCOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	56
	INDICE.....	72



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: dDx++xAK2TX37aCkPJ4msUe3T/KEGI/fh5fRYahhyMSawVjNO+qPPP/AVSS5Gln06iVF0+/5JfJzKrL2oSzoFMZKtlOxv5q+z2jhSvTzcRV0KNC+m5Ape0YvGPpQjufpLHVkO3n8YprnlEIXWMIaOhgqiTUB+iT/I9WVI2sbW1D8l8vFXjz+PMLGrWlb4wcVXlgKMSxZ6S6MCT9AuA6A6b6im/GQe8iRT/NNT1zZUnIF2WA/qlUv42mdoNoldSIF9TvupB8PKakT28ph1Fwe0gsEKjLvoFH/34fXSjBESw13CIAFFZ0NnFhAFmUk4yPEPU16iyLCoz6sknm35VOIAA==